

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., julio 15 de 2020

REF: N° 110014003078-2020-00343-00

Por reunir los requisitos de los artículos 183 y 184 del C.G.P., se ADMITE el anterior interrogatorio de parte con reconocimiento de documentos como prueba extraprocesal solicitado por **Aritur Ltda.**

En consecuencia, se fija hora de las 3:40 pm del día 3 del mes de agosto del año 2020 para que los convocados **Jaime Humberto Ubaque Rodríguez y Rosario Lelia González Beltrán**, absuelvan el interrogatorio que de forma escrita o verbal en audiencia le formulará la apoderada de la parte solicitante de la prueba extraprocesal. Se advierte que su incomparecencia dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 205 del C.G.P., y que la excusa sólo procede por una vez (art. 204 C.G.P.). La diligencia se llevará a cabo por medio de la plataforma **Microsoft Teams**, según el protocolo de audiencias dispuesto por el despacho, que podrá ser consultado en el siguiente link: [protocolo de audiencias](#). Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el art. 2º del Acuerdo PCJA20-11581 de 27 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por intermedio de secretaría comuníquesele la presente decisión a la parte solicitante de la prueba, a través del correo electrónico obrante en el plenario. De igual forma, en el oficio remisario póngase a disposición de estas, a través de la herramienta One Drive, la totalidad del expediente digitalizado. Notifíquese esta determinación a la parte convocada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P., en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, **dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído**, so pena de decretar el desistimiento tácito de la solicitud de prueba extraprocesal.

Se reconoce personería al (a) Dr. (a) **Pablo Emilio Ariza Meneses**, actúa en calidad de apoderado (a) judicial de la parte solicitante de la prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

fa3fe749612126cec7b900dcc77b2abb165a8c0d7d2c12b4457d37ba6a27bf49

Documento generado en 15/07/2020 06:51:31 PM